

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 15 de mayo de 2024, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicas y la convocatoria de la licitación por el sistema de procedimiento abierto previsto en el Art. 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo al ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, por un presupuesto máximo estimado de 1.083.090,91 € (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS).

Advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto en el apartado N. Criterios de adjudicación, en el punto de Mejoras. Plazo de garantía de los diferentes lotes.

En base al Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Art. 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la siguiente corrección de errores:

- **Donde dice:**

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 145 y 146 LCSP)

LOTE 1

1.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta más económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:



$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

1.2 Mejoras

1.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

LOTE 2

2.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta más económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

2.2 Mejora

2.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

LOTE 3

3.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta más económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.



No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

3.2 Mejoras

3.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

LOTE 4

4.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta mas económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90P_m/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

P_m = precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

4.2 Mejora

4.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de dos años.

Justificación de la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica.

- La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque se hace depender de la baja máxima, de modo que, si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto, no se pondrían en juego todos los puntos.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.

Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera presuntamente anormal:

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a la aplicación de los criterios de cálculo recogidos en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.



Preferencia de adjudicación en caso de empate:

Se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación, recogidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2013 no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

- **Debe decir:**

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 145 y 146 LCSP)

LOTE 1

1.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta más económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

1.2 Mejoras

1.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de tres años.

LOTE 2

2.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta mas económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.



Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.
P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

2.2 Mejora

2.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de tres años.

LOTE 3

3.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta más económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

3.2 Mejoras

3.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de tres años.

LOTE 4

4.1 Precio (hasta 90 puntos)

Se valorará con 90 puntos la oferta mas económica, de acuerdo con la fórmula que se expone a continuación:

$V = 90Pm/P$, siendo:

V= valor de los puntos de la oferta.

Pm= precio de la oferta más baja, expresado en euros.

P= Precio de la oferta, expresado en euros.

No serán objeto de valoración y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento, aquellas empresas licitadoras que no oferten precio en la totalidad de los artículos incluidos en este lote



del acuerdo marco; asimismo, quedarán también excluidas las que oferten precios por encima de los precios unitarios máximos de licitación fijados en el Anexo V del PCAP.

4.2 Mejora

4.2.1 Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Se concederán dos puntos y medio (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de tres años.

Justificación de la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica.

- La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque se hace depender de la baja máxima, de modo que, si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto, no se pondrían en juego todos los puntos.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.

Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera presuntamente anormal:

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a la aplicación de los criterios de cálculo recogidos en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Preferencia de adjudicación en caso de empate:

Se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación, recogidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2013 no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD, SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS E INTERVENCIÓN.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache

